

0000002

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
BANARCO S.A.-----  
(Capital: S/. 2'000.000,00)---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidos de marzo de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera, empleada; RAUL GOMEZ AMADOR, soltero, empleado; LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero, estudiante; ESTEBAN AMADOR ALTGELT, soltero, estudiante; y, XAVIER AMADOR PINO, soltero, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Xavier Amador Pino; el señor Raúl Gómez Amador; la señorita Ruth Aguirre Andrade; el señor Luis Esteban Gómez Amador; y, el señor Esteban Amador Altgelt, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, todos de estado civil solteros. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama BANARCO S.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación

1 ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en  
2 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su  
3 comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y  
4 comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao,  
5 banano y soya; e) La industrialización de productos del mar, tales como  
6 camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de  
7 construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales  
8 o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,  
9 residenciales, condominios e industriales. La compañía podrá importar,  
10 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) La  
11 reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de  
12 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de  
13 hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los  
14 criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de  
15 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera  
16 que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o  
17 internacional; i) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su  
18 fase extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización,  
19 dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La  
20 comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias  
21 y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la  
22 rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y  
23 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La comercialización de  
24 automotores, sus repuestos y accesorios; ll) La comercialización de  
25 productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; m) La  
26 exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el  
27 hogar, la industria y la oficina; n) La comercialización y explotación de  
28 inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria,



Banco del  
Progreso 00000003

No. 01323

Guayaquil, 22 de Marzo de 1990

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

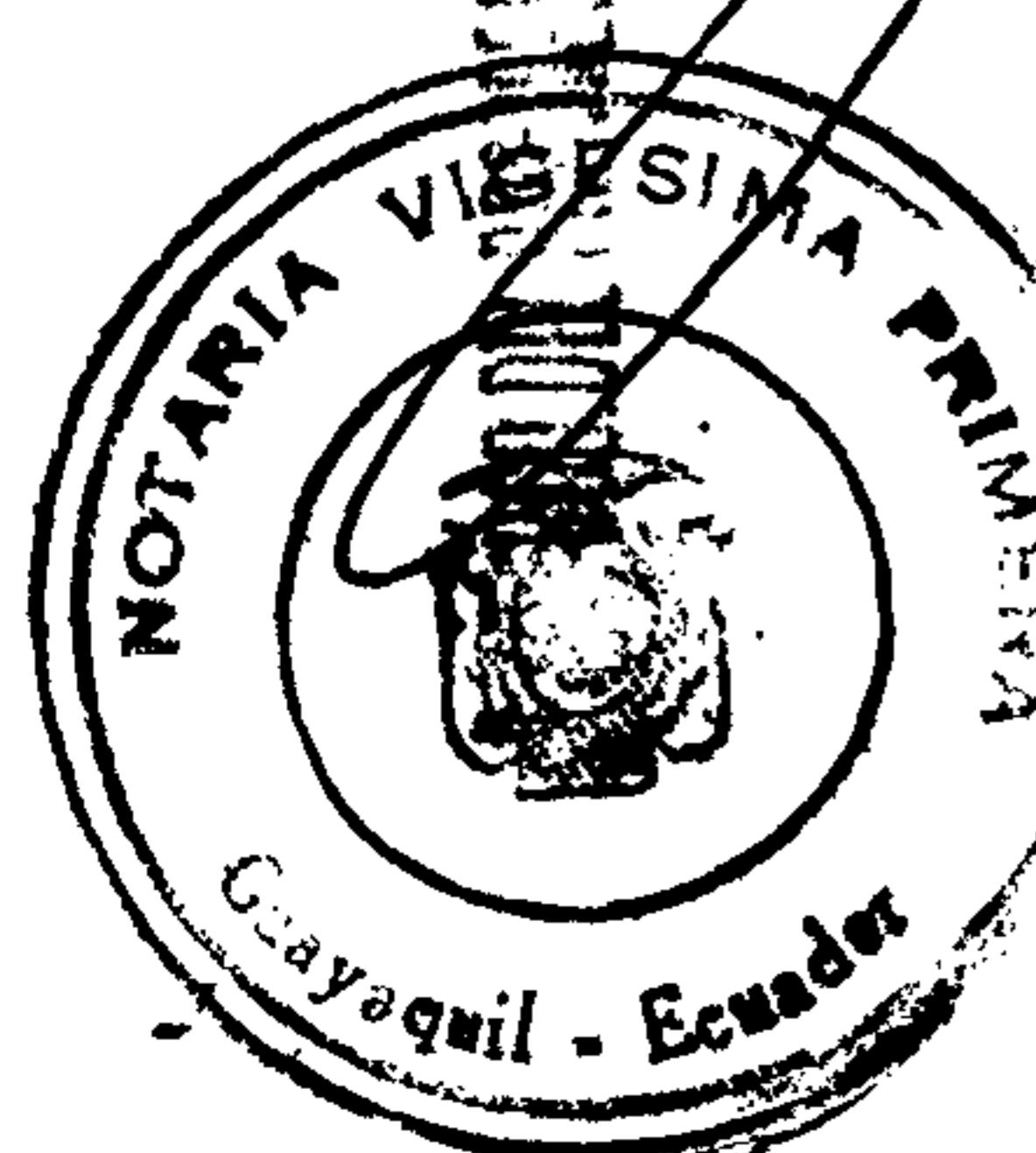
BANARCO S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Lic. Raúl Gómez Amador	\$ 499.000,00
Lic. Luis Esteban Gómez Amador	----250,00
Lic. Xavier Amador Pino	----250,00
Esteban Amador Altgelt,	----250,00
Ruth Aguirre Andrade	----250,00
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00  
(Quinientos mil 00/100 sucre)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



*Oliver Aracil Pineda* *21-11-90*  
FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

00000004

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

comercialización de sus propios productos como los de terceros;  
1 ñ) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e  
2 industrielas; o) La comercialización de insumos o productos  
3 elaborados de origen agropecuario o avícola; p) La comercialización de  
4 artículos de bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación y  
5 exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en las  
6 ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; r) La  
7 importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus  
8 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,  
9 etcétera); s) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en  
10 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo  
11 industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de  
12 empresas; u) La selección y evaluación de personal, servicios de  
13 computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y  
14 administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad,  
15 arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros, así como a la  
16 instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o  
17 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; x)  
18 La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
19 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
20 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos  
21 de azar y recreativos; y, y) La adquisición de acciones, participaciones o  
22 cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto  
social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras  
23 Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.  
24 Igualmente, la Sociedad podrá realizar, a través de terceros el transporte,  
25 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en  
26 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos



600000

1 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de  
2 maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a  
3 la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para  
4 el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase  
5 de contratos y ejecutar ~~toda~~ clase de actos relacionados con su  
6 objeto y permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de  
7 la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de  
8 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar  
10 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor  
11 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA:  
12 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad  
13 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su  
14 nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital  
15 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en  
16 DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucre cada  
17 una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
18 capital social de la Compañía BANARCO S.A. se encuentra  
19 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el  
20 señor Raúl Gómez Amador, suscribe un mil novecientas noventa y seis  
21 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una; el  
22 señor Xavier Amador Pino, suscribe una acción ordinaria y nominativa de  
23 un mil sucre; el señor Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción  
24 ordinaria y nominativa de un mil sucre; el señor Esteban Amador  
25 Altgelt, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre;  
26 y, la señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y  
27 nominativa de un mil sucre. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
28 capital social de la Compañía BANARCO S.A., es pagado por los

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

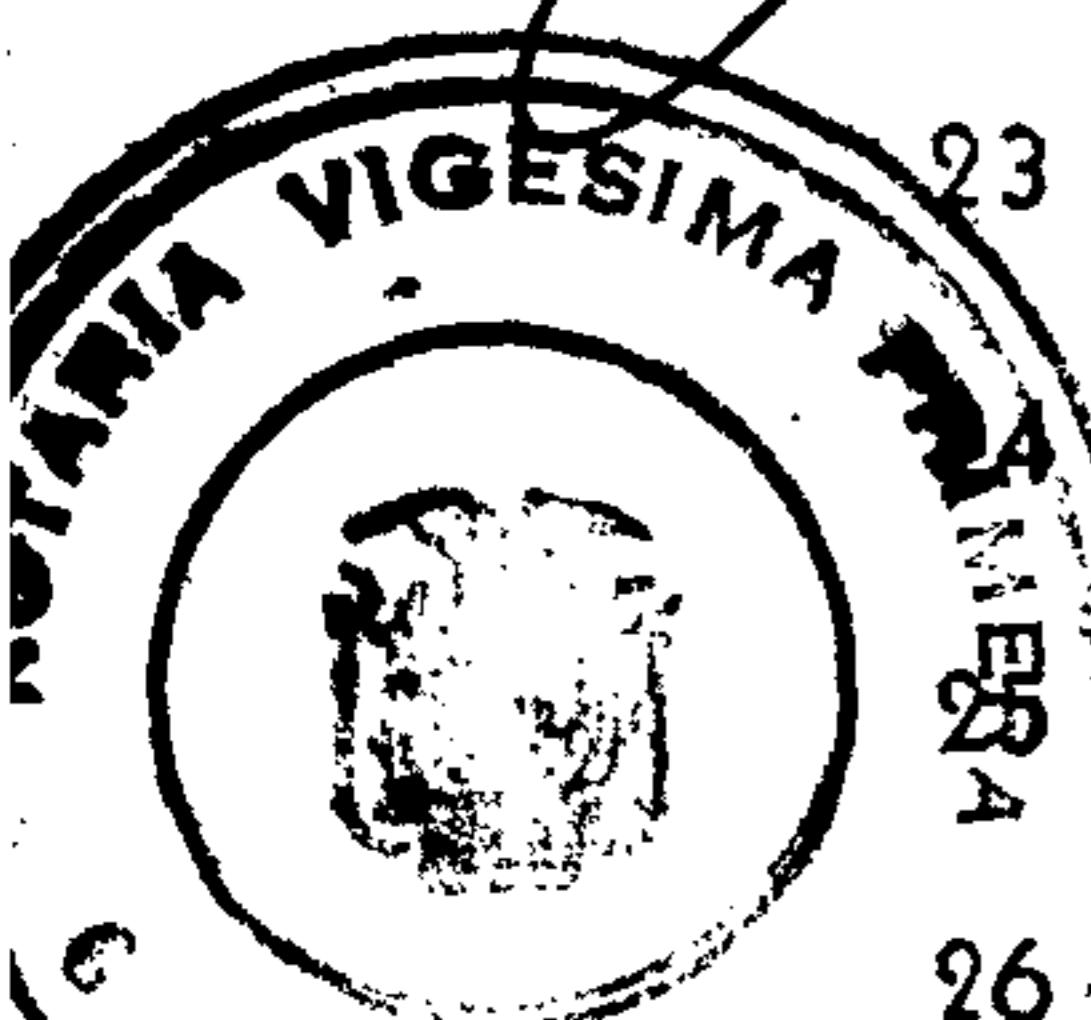


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 accionistas de la siguiente manera: El señor Raúl Gómez Amador, ha  
2 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil  
3 sures, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha  
4 suscrito; el señor Xavier Amador Pino, ha pagado, en dinero efectivo, la  
5 cantidad de doscientos cincuenta sures, valor del veinticinco por ciento de  
6 la acción que ha suscrito; el señor Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado,  
7 en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sures, valor del  
8 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Esteban Amador  
9 Altgelt, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta  
10 sures, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la  
11 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de  
12 doscientos cincuenta sures, valor del veinticinco por ciento de la acción  
13 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de  
14 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso  
15 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los  
16 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han  
17 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de  
18 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
19 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:

20 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el  
21 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía  
22 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano  
23 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente  
y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser  
25 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno  
26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
27 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
28 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente



General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso

0000006

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 necesario, de una reserva facultativa; y, e) Las demás contenidas en la  
2 Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE  
3 Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la  
4 Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y  
5 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
6 Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la  
7 Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones,  
8 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al  
9 contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla  
10 sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento  
11 jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se  
12 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso,  
13 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios  
14 administradores. ARTICULO NOVENDO: En todo lo que no se encuentre  
15 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto  
16 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-  
17 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la  
18 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Raúl  
19 Gómez Ordeñana, para firmar todos los escritos y en general, realizar  
20 todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente  
21 Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes  
22 de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de  
23 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.  
24 Abogado Raúl Gómez Ordeñana.- Registro número mil setenta y tres.-  
25 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se  
26 aclaran en el contenido de la preinscrita minuta, la misma que queda  
27 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos  
28 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración



de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el  
Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
Notario.- Doy fe.-

RAUL GOMEZ AMADOR

Ced. de Ciudadanía: 09-0896596-5

Certif. Votación: 163-271

LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

Certif. Votación: 163-270

RUTH AGUIRRE ANDRADE

Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

Certif. Votación: 005-025

XAVIER AMADOR PINO

Ced. de Ciudadanía: 09-0841462-6

Certif. Votación: 018-133

ESTEBAN AMADOR ALTUET

Ced. de Ciudadanía: 09-0883533-3

Certif. Votación: 018-101

MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



00000007

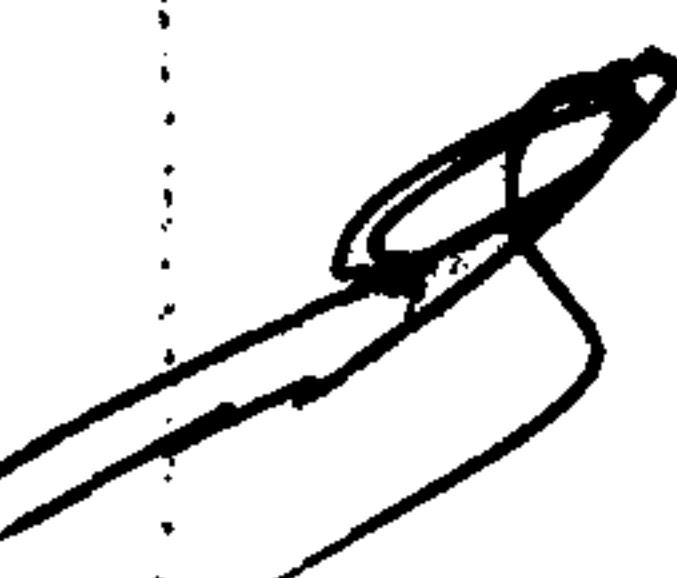
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución No. 90-2-1-1-000909, dictada por el Subintendente de  
3 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 4  
4 de abril de 1990, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha  
5 resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de  
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "BANARCO S.A.",  
7 otorgada por ante mí, el 22 de marzo de 1990.- Guayaquil, cinco de  
8 abril de mil novecientos noventa.-



ESTADO ECUADOR  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
Cuayaquil  
5 de Abril de 1990  
MARCOS N. DIAZ CASQUETE



Certifico que con fecha de hoy,

16 En cumplimiento de lo establecido en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 -  
17 1 - 000909, dictada el 4 de Abril de 1.990, por el Subintendente de  
18 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se  
19 autorizó esta escritura pública, la misma que contiene la constitución  
20 social de Sociedad s. A., de Sejas 0.425 a 0.425, número 907 del Re-  
21 gistro Mercantil, Libro de Industrialias y mercancías bajo el número 2.775  
22 del Registro de Guayaquil, número de Abril de mil novecientos noventa  
23 y Registrador Mercantil Jerezero.

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24  
25  
26  
27  
28 Certifico a que con fecha de hoy, fue emitida una copia certificada  
de la presente constitución pública, en cumplimiento del Decreto 723,  
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Rep.,  
pública, publicado en el Registro Oficial No 678 del 29 de Agosto.

~~de de 2.973.- Guayaquil, número de Acta de mil seiscientos noventa-~~  
~~El Registrador Mercantil~~

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico a que con fecha de hoy, fue constituido el Capitalista de Accionar  
el de la Clase de Industrias de Guayaquil, correspondiente a S/ 1000  
de As. - Guayaquil, número de Acta de mil seiscientos noventa- El Registrador  
Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

